ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2020 Y SU ACUMULADA 249/2020

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintídós, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek,** instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

tarior zajnoz i onocia, monacion en el procegno acante, cen le elganente.	
Constancias	Registro
Oficio No. 100/CJEF/25514/2022 de María Estela Ríos González, quien	7 12428
se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en	~
representación del Presidente de la República.	
Anexo:	
Copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente de los	
Estados Unidos Mexicanos, a favor de la promovente como Consejera	
Jurídica del Ejecutivo Federal. ///	

Documentales depositadas el quince de julio de dos mil veintidos en el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibida en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.** 

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veintidos.

Vistos; con fundamento en los artículos 11, párrafos segundo y tercero, 31, así como 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en relación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>2</sup>, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley<sup>3</sup>, agreguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de cuenta de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>4</sup> en

**Artículo 1/1. (...)** 

En las controversias constitucionales no se admitirà ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

**Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido el dos de septiembre de dos mil veintiuno por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal y en términos de lo dispuesto en el artículo único del <u>Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno</u>, que establece lo siguiente:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL 217/2020 Y SU ACUMULADA 249/2020

representación del Presidente de la República, y mediante los cuales exhibe la documental que acompaña, reitera domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa nuevos delegados y revoca esa autorización a las personas que menciona.

En atención a su contenido, téngase por reiterado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por designados como nuevos delegados a las personas que indica y por revocado tal carácter a las personas que menciona.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles se habilitan los días y horas que se requieran únicamente para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, pues derivado del levantamiento de la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y tomando en cuenta que la pandemia generada por la enfermedad del Coronavirus COVID-19 subsiste como un peligro para la salud, es necesaria la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria sin obstaculizar la diligente instrucción de los asuntos insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Por tanto, para dar eficacia a los postulados del artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup> -en el contexto sanitario actual- resulta indispensable **habilitar los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**, pues así se favorece la actuación de este Alto Tribunal, en el ámbito físico y electrónico.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>7</sup>.

**Único**. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>5</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>6</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 1**(7. (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. (...).

Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos

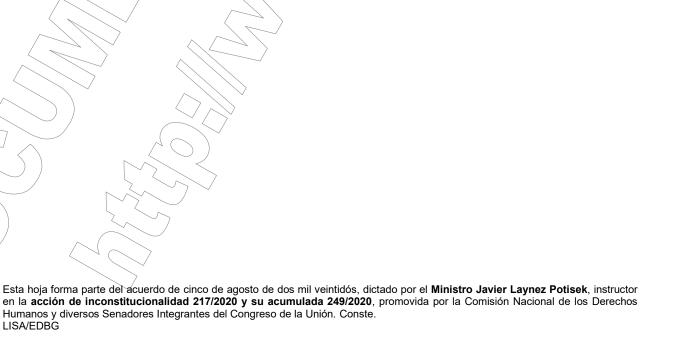
**SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2020 Y SU ACUMULADA 249/2020

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés
Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 148311

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iii aiite	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03	certificado		Vigorito		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001e39	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T17:24:23Z / 09/08/2022T12:24:23-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	38 ff 32 81 89 33 9d 67 95 7f af 77 05 e3 f1 37	b4 41 a2 13 fc 0b 99 ab 6b 2c 51 f9 80 da 42 a4 63 25 f1	2d 51 42 30 44	77 50	89 f7 ff 41 15		
	56 f7 a1 ef 46 f8 70 fa 9c 13 a8 71 6a 8b 06 70	96 dc eb 73 0c 68 e5 5c f7 0c 1 £81 ee 2b £8 90 4c 90 79	1e 6c 97 9a 6b	97-06	e 40 2b 51 fb		
		d 65 b0 da 3f 82 e8 36 26 4a 0e 1f 6b f7 ac 7e c5 c7 8e 9		_ /			
		c 3a cc c5 05 75 5e 09 58 9a cc 8b <del>28 ab 66</del> 22 d5 86 24 7					
	2a 76 2d 1d c7 84 4e 00 ab b2 20 72 29 7d 91	1c 55 1e 55 9a 54 0d 21 b1 ba ae 9f 34 c7 e9 e9 28 18 17	7 39 58 9b 5f d	6.4b0	6 57 4a bf ba		
	7a 39 ff 7f ce 89 cb ff 8f 9f cc b5 f3 78 5b 74 36 e4 d8 ce ed 63 f3 8e af 4b a1						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T17:24:24Z/ 09/08/2022T12:24:24-05:00	~ ~ ~				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001e39					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/08/2022T17:24:23Z / 09/08/2022T12:24:23-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	4939717					
	Datos estampillados	4F61864CD6974A88992DDD6CF69A7CBDD26332955D	E9960E2A3CD	697B	1AD8060		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK Vigente	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08			· ·	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:17:47Z / 05/08/2022T17:17:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		9 46 d0 1c 7a bd b7 f7 f7 8e 59 69 7d 6c 74 a2 74 26 89 4				
	13 8b 07 6a bf 68 e4 d0 c5 d5 21 14 ac 6e 94	c1 47 93 77 12 8b 1b cd c1 4à ç2 0b c1 60 51 9d f3 d5 69	9 90 1f a8 4c 89	92 06	30 03 a1 b6	
	da a3 8b 98 0e 96 49 de 5e 05 24 79 dc 0d 10	5d 3e a6 a1 6b 67 2d 3f 38 14 8b 62 d3 18 12 5a 49 ed	d3 13 96 f4 04 3	3 51 a	9 a2 bd 60 af	
	91 8a 04 e6 ce b6 54 0d 38 54 0f 00 0b eb 3d	ad 85 0c 76 39 38 ff ce 0d f7 81 49 33 cf 6d 1e 09 63 f1 e	1 53 6c ba 69 6	a 40 1	15 2c a5 3e d7	
	8e 6f 84 17 13 55 9c 6b/fa e2 48 30 7f 3f bc e	I f6 83 01 ba bc 37 63 45 cc f0 88 98 0b f9 c1 9f 57 e0 b9	2f 06 e4 3c 86	56 3b	9c 5f 6b 0f 62	
	9f b4 1e a5 70 c0 7a 31 68 ab 31 b8 ae 17 fe c5 bf 5b f7 60 9d b2 3e 72 7f 13 a6					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:17:47Z / 05/08/2022T17:17:47-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T22:17:47Z / 05/08/2022T17:17:47-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4931311				
	Datos estampillados	427A1EE1C9C5A8B50FBD9749D33028B30FC7A19A02	2D3F910D8A02	56F17	2F4AD4	